

APRUEBA CONVENIO CONCURSO NACIONAL DE SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA DE CONICYT – CONVOCATORIA 2017, INVESTIGADOR JULIÁN QUINTERO SUÁREZ.

SANTIAGO, 000670 - 20.03.18.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile se encuentra participando como institución patrocinante del Investigador Julián Quintero Suárez, en el proyecto denominado "Fortalecimiento de la investigación en biotecnología de alimentos del departamento de ingeniería química de la Universidad de Santiago de Chile", Folio N° PAI77170008, adjudicado en el Concurso Nacional de Subvención a la Instalación en la Academia de Conicyt, Convocatoria 2017.

2.- Que con fecha 19 de Diciembre de 2017, la Universidad de Santiago y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica celebraron un convenio para el desarrollo y ejecución del referido Proyecto.

3.- Que, en el marco del desarrollo del proyecto individualizado en el considerando precedente, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT transferirá fondos a la Universidad de Santiago de Chile, para administrarlos en su calidad de Institución Patrocinante.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 7973/2017 de 14 de diciembre de 2017, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), se aprobó el convenio indicado en el considerando 2 de la presente Resolución.

5.- Que, si bien existe un acto formal aprobatorio del convenio referido, mediante Resolución de CONICYT citada en el considerando anterior, a la fecha, aún no se ha formalizado la aprobación por parte de la Universidad.

RESUELVO

1.- Apruébase el Convenio del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, del Programa Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, celebrado con fecha 19 de Diciembre de 2017, entre la Universidad de Santiago de Chile y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT.

2.- El texto del Convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONVENIO
CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN
EN LA ACADEMIA 2017**

En Santiago, a 19 de Diciembre de 2017, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por Christian Nicolai Orellana, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, Universidad de Santiago de Chile, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, en adelante "Universidad Beneficiaria", representada por don Claudio Martínez Fernández, Rut N° ~~15.826.477-9~~, según se indica al final del presente instrumento, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; ambos en conjunto "las Partes", se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N°7973/2017 de CONICYT, con fecha 14 de noviembre de 2017, se falló y adjudicó el "Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la Academia, convocatoria 2017" iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, otorgándose financiamiento a la Universidad Beneficiaria para la ejecución del proyecto o subvención denominado "Fortalecimiento de la investigación en biotecnología de alimentos del departamento de ingeniería química de la Universidad de Santiago de Chile", Folio N° PAI77170008, el que será ejecutado por la Universidad Beneficiaria.

SEGUNDA: La Universidad Beneficiaria declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, proyecto que forma parte integrante del presente convenio. La Universidad beneficiaria se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución de la subvención antes citada, con sujeción al mismo, las bases concursales, el instructivo de utilización de fondos y el presente instrumento.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 36 meses, contados desde el inicio de la ejecución de la subvención, vale decir, a partir de la fecha en que el/la investigador/a inicie actividades en la institución.

CUARTA: CONICYT financiará la instalación del/de la investigador/a propuesto/a por la Universidad Beneficiaria transfiriendo la suma de: **\$199.637.700.-** (ciento noventa y nueve millones seiscientos treinta y siete mil setecientos pesos). Esta suma se compondrá de:

4.1 Gastos de administración

CONICYT aportará un total de **\$26.039.700.-** (veintiséis millones treinta y nueve mil setecientos pesos) por concepto de gastos de administración del proyecto. Estos serán transferidos en tres cuotas iguales, correspondientes a los tres años de ejecución.

4.2 Beneficios

CONICYT entregará la suma de: **\$173.598.000.-** (ciento setenta y tres millones quinientos noventa y ocho mil pesos), la cual será entregada en tres (3) cuotas por la suma de: **\$57.866.000.-** (cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y seis mil pesos). Estos fondos deberán ser usados en:

4.2.1 Salario

La Universidad Beneficiaria deberá remunerar al investigador/a propuesto/a para instalación con el salario correspondiente a la jerarquía de Profesor Asistente o equivalente, de acuerdo a la escala establecida por la universidad en la unidad de adscripción del investigador/a.

4.2.2 Gastos de operación

Se considerarán gastos de operación aquellos en los que se deba incurrir para el desarrollo de la propuesta de instalación en los términos establecidos por la cláusula segunda del presente Convenio.

4.2.3 Habilitación de espacio

Exclusivamente con la primera cuota transferida, tras el descuento del salario detallado en 4.2.1, la universidad podrá destinar hasta un 20% de los fondos remanentes en habilitar el espacio requerido para el adecuado desarrollo de las funciones del/de la investigador/a propuesto/a para instalación, en función de su área de desempeño, en ítems tales como: implementación de oficina, laboratorios, equipamiento menor y gastos menores requeridos. El monto destinado a habilitación de espacio debe ser utilizado en los primeros 6 meses posteriores al traspaso de la primera cuota, debiendo ser rendido al final del primer año, en el formato de rendición establecido por CONICYT.

La Universidad Beneficiaria podrá complementar los recursos de gastos de operación para el desarrollo de la propuesta.

Los recursos serán entregados por CONICYT según su disponibilidad presupuestaria y deberán ser rendidos por el beneficiario de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca en el Instructivo de Utilización de Fondos de la Convocatoria.

QUINTA: La transferencia se realizará una vez que esté completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

A objeto de poder efectuar la transferencia de los recursos, depositando el subsidio, la universidad beneficiaria deberá tener una cuenta bancaria exclusiva en caso de ser privada, o centro de costo y cuenta bancaria en caso de ser pública, para manejar los recursos financieros del proyecto. Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajustables. Asimismo, los aportes se entregarán de

acuerdo al procedimiento, plazos y cuotas que señalan en el presente convenio, previa entrega de las garantías correspondientes (aplica para todas aquellas instituciones que no sean estatales), de los informes técnicos de avance y rendiciones de cuentas, cuando corresponda, en los términos que determine CONICYT y según disponibilidad presupuestaria existente.

SEXTA: Para las Instituciones Nacionales no pertenecientes a la administración de Estado, al momento de la firma del convenio con CONICYT, deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del periodo a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Es importante notar que este documento debe incluirse en el ítem "Gastos operacionales y otros gastos", al momento de presentar el presupuesto en el proyecto. A la Institución Beneficiaria que sea Institución Pública, no se les solicitará este documento en garantía que caucione el fiel uso de los recursos, conforme al dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República.

El costo de las cauciones podrá cargarse al ítem de gastos de operación del proyecto.

SÉPTIMA: CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y su Unidad de Rendición de Cuentas es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

No se aceptarán como gastos de la subvención adjudicada el pago cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), ya que éstas no corresponden a los objetivos de los proyectos financiados por CONICYT, quedando ésta facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

Está prohibida la utilización de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier tipo de instrumento financiero, tanto de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.). En la eventualidad que se detecte ganancias obtenidas con motivo de inversiones efectuadas con los recursos destinados a gastos propios del proyecto, dichos montos deberán ser entregados a CONICYT, quedando ésta facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

OCTAVA: Además de las obligaciones señaladas, serán obligaciones de la Universidad Beneficiaria:

8.1 Contratar a **Julián Quintero Suárez**, Cédula de Identidad N° ~~63333333~~, con una remuneración anual bruta correspondiente a la jerarquización de un Profesor Asistente o equivalente, de acuerdo a la escala académica establecida, quien desarrollará con jornada completa actividades académicas, en especial, Investigación y docencia, en dependencias de la institución beneficiaria.

8.2 Remitir dentro del plazo de 45 días corridos de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el convenio suscrito con CONICYT el contrato celebrado con el/la investigador/a.

8.3 Habilitar un espacio y proveer las facilidades necesarias (espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento computacional y de investigación, personal técnico u otros) para el adecuado desarrollo del trabajo del/de la investigador/a, en especial, de su proyecto de investigación. Lo anterior, en un plazo de seis (6) meses.

8.4 Patrocinar las postulaciones del/de la investigador/a a proyectos competitivos extramurales cuando corresponda.

8.5 Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive del proyecto adjudicado deberá contener los reconocimientos a CONICYT por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: "CONICYT + PAI/ CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA, CONVOCATORIA 2017 + Folio (Cod.Proyecto)". Además, se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

8.6 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o Ley de Propiedad Intelectual.

8.7 Entregar un informe técnico de avance durante el mes siguiente a los meses 12 y 24 de ejecución respectivamente, en el cual se presente el estado de avance del proyecto y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. En cada informe deberá ser anexada toda aquella información necesaria para respaldar los avances de acuerdo a la propuesta original.

La entrega de los informes técnicos de avance, será requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT en sus diferentes etapas.

No se aceptarán informes basados en cambios realizados al proyecto original que no cuenten con aprobación previa. CONICYT además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, tanto la Universidad Beneficiaria como el/la investigador/a del proyecto, deberán responder a cualquier instrumento utilizado por CONICYT (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.

8.8 Entregar un informe técnico final durante el mes siguiente a los 36 meses de ejecución que dé cuenta de lo realizado en el periodo de ejecución del proyecto, así como los medios de verificación de ello. El Informe Técnico Final deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto original y debe incluir las reproducciones de los documentos publicados así como aquéllos en proceso de revisión editorial, incluyendo la información aportada en los informes técnicos de avance presentados los años previos.

8.9 Entregar rendiciones de cuentas de los fondos transferidos, de acuerdo al procedimiento establecido por el Departamento de Administración de Finanzas de CONICYT en el respectivo Instructivo de Rendición.

La entrega de las Rendiciones Financieras, será requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT en sus diferentes etapas. Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT estará habilitado para solicitar rendiciones cuando lo estime conveniente.

8.10 La aprobación del Informe Técnico Final y de la Rendición Financiera del 100% de los recursos transferidos y/o la restitución de fondos, según corresponda, dará paso al cierre formal del proyecto, con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.

8.11 La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto. Además, se deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos. Para Institución Beneficiaria Pública deberá contar con una cuenta bancaria donde CONICYT realice las transferencias. La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrará en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por las normas dictadas por CONICYT al efecto y por las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas que se establezcan en el correspondiente Instructivo de Utilización de Fondos de la Convocatoria.

8.12 Las modificaciones del proyecto, en el caso de ser necesarias, deberán ser informadas previa y oportunamente al Programa, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inserción, además de acompañarla con los medios de verificación que se estimen pertinentes. Estos cambios deberán ser aprobados por CONICYT y no podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos por este Servicio.

8.13 La institución beneficiaria podrá solicitar una prórroga del proyecto en caso de:

- Pre v post natal de la investigadora, postnatal parental o enfermedad del hijo/a: La investigadora que se encuentre en periodo gestacional, postnatal o enfrente la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrá solicitar CONICYT, por intermedio de su contraparte institucional, una prórroga a la fecha de término de la propuesta a fin de dar cumplimiento a la propuesta de instalación inicialmente planteada. En este caso, deberá presentar una carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra la propuesta al momento de suspenderla temporalmente. El mismo procedimiento deberá seguirse para el caso de los investigadores cuando hagan uso del permiso de postnatal parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año. Cabe mencionar, que dicha suspensión no implicará mayores recursos de los comprometidos en el convenio.
- Fuerza mayor: En caso de enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite a el/la doctor/a para trabajar por más de 20 días por licencia) o desastre natural.

En caso que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (por ejemplo por imposibilidad de suspender experimentos u otro que CONICYT estime necesario), la entidad beneficiaria podrá, con autorización del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, respaldado por la resolución respectiva, substituir temporalmente al/a la investigador/a por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del perfil del/de la investigador/a original. Los costos asociados a este reemplazo deberá cubrirlos la institución beneficiaria.

NOVENA: El término anticipado del proyecto se aplicará los siguientes casos:

CONICYT estará facultado, en caso de renuncia o despido del/de la investigador/a o no cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Universidad Beneficiaria, para suspender o poner término anticipado al convenio y a exigir la devolución parcial o total de los fondos entregados y/o hacer efectivas las garantías, si a su juicio, existen razones fundadas para ello. En los casos que se demuestre incumplimiento imputable a la universidad beneficiaria, CONICYT exigirá la restitución de la totalidad de los fondos asignados reajustados según el IPC del período.

Ejemplos de los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la universidad beneficiaria, se reflejan en situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (universidad o investigador), existencia de incumplimiento de la institución académica con el/la investigador/a; mal uso de los recursos, rechazo de Informes Técnicos, entre otras.

Asimismo, la Universidad Beneficiaria podrá proponer a CONICYT poner término anticipado al subsidio de instalación si estima que no han cumplido las exigencias del financiamiento en los términos que fue otorgado. Si por causales de fuerza mayor, la Universidad Beneficiaria, o, el/la investigador/a no pudiera continuar ejecutando el proyecto, la Universidad Beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

DÉCIMA: La duración del proyecto de instalación será aquella estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. Sin embargo, el proyecto se entenderá terminado cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos técnicos declarados, haya sido entregado, evaluado y aprobado el Informe Técnico Final con sus respectivos medios de verificación de las actividades. Asimismo, cuando se haya rendido el 100% de los recursos entregados o se haya reintegrado el saldo correspondiente. Esto dará paso al cierre formal del proyecto con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Las Partes acuerdan que las Bases de la "**Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la Academia 2017**", los antecedentes fundantes de la presentación de la respectiva propuesta de Instalación, el Instructivo de Utilización de Fondos y la Resolución Exenta N° 7973 de fecha 14 de noviembre de 2017, que adjudicó la convocatoria, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la "Universidad Beneficiaria" para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases de la " Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la Academia 2017" así como también el presente convenio y el Instructivo de Utilización de Fondos en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMA TERCERA: Por este acto la Universidad Beneficiaria declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMA CUARTA: En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la Universidad beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMA QUINTA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento sobre el costo financiero de las cauciones, serán de cargo de la universidad beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DÉCIMA SEXTA: Las PARTES fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando dos ejemplares en poder de CONICYT y un ejemplar en poder de la "Universidad Beneficiaria".

CONICYT

RUT : 
DIRECTOR EJECUTIVO : Christian Nicolai Orellana
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto supremo N°97/2015 del Ministerio de Educación
FIRMA : _____

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

RUT : 60.911.000-7
REPRESENTANTE LEGAL : Claudio Martínez Fernández
RUT : 
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto N°341 de fecha 14 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación.
FIRMA : _____

Hay firma de las partes.

3.- Impútese los gastos que conlleva la presente resolución, según el siguiente detalle: Código 77170008, Centro de Costos 11, Proyecto Código PS 1154, Cuenta Corriente N° 66-60726-7 del Banco Santander.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. CLAUDIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CMF/vmb
DISTRIBUCIÓN
1.- Rectoría
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaría General
2.- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, VRIDEI
1.- Facultad de Ingeniería
1.- Departamento de Ingeniería Química
1.- Dirección Jurídica
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central